

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010

Ley N.º 10193

TABLA DE CONTENIDO

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2



INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10193

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010

ARTÍCULO ÚNICO

Se interpreta el artículo 1º de la Ley 8806, Ley Especial para Facilitar la Difusión del Conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la Vía Televisiva y Radiofónica, de 28 de abril de 2010, en el sentido de que la voluntad y el espíritu del legislador es que la concesión especial de frecuencias asignadas por el Poder Ejecutivo a ese centro de educación superior universitario por un periodo de noventa y nueve años, renovables por periodos iguales, para el servicio de radiodifusión sonora, así como el canal en la banda de UHF (ultra alta frecuencia) para el servicio de radiodifusión televisiva, las frecuencias repetidoras y frecuencias de enlace de microondas, o sus equivalentes en las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo, tengan



INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 8806, LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA, DE 28 DE ABRIL DE 2010

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

delimitación de cobertura de alcance nacional, según criterios apegados a la ciencia y la técnica, con el fin de facilitar la difusión del conocimiento, la educación y la cultura a todos los niveles.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

